

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE 016 DE 2026

OBJETO: Adquisición, de equipos educativos especializados en el área automotriz, para el fortalecimiento de la formación práctica en motores a gasolina, motores diésel, sistemas híbridos y diagnóstico automotriz en el Laboratorio de Investigación y Diagnóstico Automotriz – LIDA de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Es de anotar que, dentro del del tiempo establecido en el cronograma del proyecto de pliego del proceso SIE 016 DE 2026, mediante el módulo de mensajes de SECOP II se presentaron las siguientes observaciones al pliego de condiciones definitivo:

OBSERVACIÓN No. 1:

Fecha	14/10/2026 3:37 P.M.
Observante	SIMÓN A. MARTINEZ

“ Cordial Saludo, Respetuosamente, solicitamos a la entidad revisar y aclarar el contenido de los documentos denominados “4.1 Anexo 1. Fichas técnicas P1” y “4.2 Anexo 1. Fichas técnicas P2”, publicados como parte de los documentos del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que la información allí contenida corresponde a catálogos de productos de una marca comercial específica y no permite identificar de manera clara, precisa e inequívoca cuáles son los equipos que la entidad requiere adquirir. En este sentido, la inclusión de catálogos que contienen múltiples referencias, modelos y soluciones no identificar las características técnicas, capacidades, funcionalidades y demás condiciones mínimas que debe cumplir el bien requerido. Esta situación puede generar interpretaciones diversas por parte de los interesados, dificultar la preparación de ofertas comparables y afectar la pluralidad de oferentes dentro del proceso. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad: Aclarar e identificar de manera puntual los equipos que son objeto de adquisición, indicando para cada uno las características técnicas mínimas, capacidades, funcionalidades, componentes requeridos y demás condiciones necesarias para determinar su alcance. Revisar los documentos “4.1 Anexo 1. Fichas técnicas P1” y “4.2 Anexo 1. Fichas técnicas P2”, de manera que la información publicada corresponda a requerimientos técnicos concretos y verificables, y no únicamente a catálogos generales de productos de una marca determinada. Lo anterior, con el propósito de garantizar la claridad, objetividad y verificabilidad de las especificaciones técnicas, así como promover la libre competencia, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal. Atenidamente.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

Con la finalidad de dar la debida respuesta a las inquietudes planteadas se genera lo siguiente:

Inquietud 1: Aclarar e identificar de manera puntual los equipos que son objeto de adquisición, indicando para cada uno las características técnicas mínimas capacidades, funcionalidades, componentes requeridos y demás condiciones necesarias para determinar su alcance.

Respuesta: De acuerdo con las necesidades y falencias detectadas en el Laboratorio LIDA, los equipos objeto de adquisición, con sus respectivos requerimientos técnicos mínimos, se describen a continuación:

- un motor Diesel real, completo y comercial montado en banco, que permita hacer diagnóstico y pruebas del sistema de suministro de combustible (bomba +inyector) que corresponda a la tecnología “Common Rail” que manejan los vehículos con motor Diesel que circulan por las calles.
- un motor Diesel real, completo y comercial montado en un banco, que permita hacer medición de parámetros y hacer pruebas de diagnóstico del sistema de inyección Common Rail de alta presión y del sistema de turbo-compresor.
- un motor Diesel real, completo y comercial montado en un banco, que permita hacer medición de parámetros y hacer pruebas de diagnóstico del sistema electrónico y de control de sus componentes.
- un motor Diesel real, completo y comercial montado en banco para tareas de arme y desarme, reconocimiento de partes y componentes y funcionamiento de sistemas auxiliares.
- un motor Diesel real, completo y comercial montado en un banco de pruebas para medición de parámetros y pruebas de desempeño mecánico.
- un motor híbrido (gasolina + eléctrico) real, completo y comercial, montado en un banco de diagnóstico y pruebas de diagnóstico y operación.

Los detalles específicos técnicos para cada equipo se encuentran en el documento del Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, particularmente **en la tabla del apartado 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

En todos los casos se requiere que sean motores reales y comerciales, no modelos didácticos, que incluyan sistemas como el módulo de encendido, sistema de lubricación, sistema de refrigeración, etc.

Todos los equipos mencionados deben incluir los accesorios, componentes complementarios, accesorios mecánicos, eléctricos y electrónicos, así como las herramientas técnicas, que permitan la operación y funcionamiento de cada uno de ellos.

Es indispensable que se brinde la capacitación inicial a docentes y personal técnico del laboratorio, sobre el manejo, operación, mantenimiento y solución de problemas, de cada uno de los equipos antes mencionados.

Cada uno de los equipos mencionados debe incluir un manual técnico que dé cuenta de la descripción técnica, su conexión y puesta en marcha, la ejecución de actividades prácticas en el laboratorio, así como guías de trabajo en laboratorio sugeridas.

En cuanto a las condiciones de garantía, condiciones de pago y de entrega de equipos y demás aspectos legales, está especificado en detalle en los demás apartados del documento **"1. EP Equipos LIDA -02-09-2026(3).docx"**

Inquietud 2: Revisar los documentos "4.1 Anexo 1. Fichas técnicas P1" y "4.2 Anexo 1. Fichas técnicas P2", de manera que la información publicada corresponda a requerimientos técnicos concretos y verificables, y no únicamente a catálogos generales de productos de una marca determinada.

Respuesta: tanto el documento "4.1 Anexo 1. Fichas técnicas P1" y "4.2 Anexo 1. Fichas técnicas P2, corresponden a catálogos comerciales de una marca en particular, enviados por una empresa que los distribuye y con los cuales se cotejaron las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos desde el personal del Laboratorio LIDA. En este sentido, y para evitar que se interprete como si se estuviera dirigiendo la propuesta a una marca o empresa específica, estos documentos serán eliminados de la plataforma y se el proceso va directamente dirigido a las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2:

Fecha	20/10/2026 2:03 P.M.
Observante	IMPOINTER S.A.S.

"OBSERVACIONES TÉCNICAS - EXPERIENCIA OBSERVACIÓN 1:

Con relación a la experiencia solicitada, solicitamos a la entidad considerar los siguientes aspectos:

Ampliar la clasificación de bienes y servicios – Códigos UNSPSC del proceso y así mismo los códigos a solicitar en la experiencia registrada en el RUP para cada contrato. Los códigos que se sugieren incluir guardan total relación con los equipos objeto de la presente contratación y con las actividades de ejecución que las complementan:

25 17 33 00 – Sistemas de control principal

25 17 47 00 – Componentes de ciclo no motorizado o accesorios

26 10 14 00 – Componentes de motores o generadores

261 16 00 – Generadores de potencia

864 17 00 – Tecnología educativa

Ajustar la cantidad de contratos a acreditar como experiencia por proponente para que sean máximo dos (2). Esta solicitud resulta proporcional al presupuesto asignado a la presente contratación, no limita la pluralidad de oferentes y garantiza a la entidad la idoneidad del proponente.

Solicitar para cada uno de los contratos que se aporte como experiencia, acreditar seis (6) de los ocho (8) códigos UNSPSC en los que se clasifica el presente proceso de selección. Este aspecto será verificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

OBSERVACIONES JURÍDICAS

1. OBSERVACIÓN 1: En el numeral 3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRESENTE CELEBRAR menciona que el futuro contrato va a corresponder a un contrato de **suministro**; sin embargo, en el pliego electrónico del secop II lo identifica con un contrato de **compraventa**. Solicitamos a la entidad dar claridad al respecto.

1. OBSERVACIÓN 2: Ajustar la clasificación general del proceso de selección en el numeral 5.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP), de acuerdo a la recomendación dada en la observación anterior. La clasificación general de bienes y servicios - Códigos UNSPSC quedarían de la siguiente manera:

25 17 33 00 – Sistemas de control principal

25 17 39 00 – Componentes eléctricos

25 17 47 00 – Componentes de ciclo no motorizado o accesorios

26 10 14 00 – Componentes de motores o generadores

26 10 15 00 – Motores

26 10 17 00 – Accesorios y componentes de motor

26 11 16 00 – Generadores de potencia

86 14 17 00 – Tecnología educativa

OBSERVACIÓN 3:

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad no acoger para el presente proceso de selección el Acuerdo Distrital 016 de 2020 emitido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de evitar sesgos en la contratación y limitar la participación de empresas que cumplan con una condición en especial.

Además, el objeto de la presente contratación cubre actividades de suministro, instalación y capacitación de los equipos por parte de personal técnico capacitado, lo que conlleva al proponente a contar con personal calificado para el desarrollo oportuno de estas actividades y a un cumplimiento eficiente sobre la ejecución del contrato; por lo tanto, el adquirir una obligación de contar con un mínimo de personas en condición de discapacidad, genera una gran barrera para el cumplimiento de las actividades contractuales.

OBSERVACIONES TÉCNICAS – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

OBSERVACIÓN 1:

Con el propósito de garantizar la calidad, confiabilidad y adecuado funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de contratación, solicitamos respetuosamente a la

Entidad evaluar la inclusión, dentro de los requisitos técnicos habilitantes, de un certificado de distribución autorizada de los equipos ofertados en Colombia para el sector didáctico, expedido por el fabricante. Así mismo solicitar con la entrega de la oferta, las fichas técnicas de fabricante, con el fin de que el comité técnico pueda realizar una evaluación más precisa del componente técnico.

Esta solicitud se fundamenta en que los equipos objeto de contratación corresponden a soluciones tecnológicas especializadas, destinadas al desarrollo de actividades de formación, experimentación y enseñanza, cuya complejidad técnica requiere no solo el suministro de los bienes, sino también el respaldo de una estructura comercial y técnica que permita garantizar su correcta instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y atención durante su vida útil.

Así mismo, consideramos fundamental que el proveedor cuente con el respaldo de un ingeniero o profesional técnico debidamente capacitado y certificado por el fabricante, con los conocimientos y competencias necesarios para realizar la instalación, configuración, puesta en marcha y capacitación de los profesores y usuarios finales, así como para brindar soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico de fallas y atención de garantías, según las características y necesidades de los equipos suministrados.

Lo anterior permitirá asegurar que los procesos de formación sean desarrollados de manera adecuada, que los equipos sean utilizados conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y que la Entidad cuente con un servicio posventa oportuno, confiable y eficaz, respaldado por personal competente y con acceso a la información técnica oficial. De esta manera, se contribuye a minimizar los riesgos de fallas por una instalación o manipulación inadecuada, reducir los tiempos de inactividad y proteger la inversión de los recursos públicos destinados a la adquisición de estos bienes.”

Respecto a las observaciones de experiencia:

- Con relación a la ampliación de códigos UNSPSC, se informa que no se acepta debido a que, los códigos del proceso y los exigidos en la experiencia fueron definidos con base en el estudio previo y el análisis del sector, conforme al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Esos códigos reflejan el objeto contractual y las actividades principales de la contratación. Los códigos sugeridos son aun más amplios y se entiende que desnaturalizarían el requisito. Ampliarlos permitiría acreditar experiencia no equiparable a la requerida y afectaría la finalidad de verificar la idoneidad del proponente.

- De conformidad con la reducción a máximo dos (2) contratos, se concluye que no se acepta, ya que, el número de contratos exigido responde a la complejidad, el alcance y la cuantía del proceso, y busca que el proponente demuestre experiencia consistente y reiterada, no un hecho aislado. Reducirlo disminuiría la garantía de idoneidad y de capacidad de ejecución. Además, el requisito es proporcional y no limita la pluralidad de oferente. La entidad tiene la facultad de fijar los requisitos habilitantes de acuerdo con las necesidades del proceso, siempre bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

- Por último, respecto a exigir seis (6) de los ocho (8) códigos UNSPSC por contrato, no se acepta, puesto que, la condición propuesta restringiría de forma indebida la participación, al exigir que un mismo contrato acredite casi la totalidad de los códigos del proceso. Esto resulta desproporcionado y podría excluir a oferentes con experiencia idónea. Se mantiene el requisito establecido en los pliegos, que permite verificar adecuadamente la experiencia en el RUP sin crear barreras injustificadas de acceso.

Respecto a las observaciones jurídicas:

- Respecto a la identificación del contrato se informa que se presentó un error involuntario de transcripción, por lo cual, en el pliego definitivo se corrige ya que es un contrato de COMPRAVENTA.
- De conformidad con la respuesta indicada en la observación de experiencia, no es posible atender este cambio.
- Referente al Acuerdo 016 se informa que es una norma de carácter general, expedida por el Concejo de Medellín en ejercicio de sus competencias, y vincula a la entidad en su condición de ente universitario autónomo del orden distrital. Su aplicación no es una facultad discrecional que la entidad pueda activar o desactivar a solicitud de un proponente. Por eso, el pliego de condiciones lo incorpora y presenta el respectivo estudio de factibilidad de su aplicación al proceso, donde se analizó la pertinencia del Acuerdo frente al objeto, la cuantía y las condiciones del mercado. Ese análisis hace parte de los documentos del proceso, y la observación no lo controvierte con argumentos técnicos ni con evidencia. Aplicar el Acuerdo no vulnera la selección objetiva ni la pluralidad de oferentes. Las reglas son las mismas para todos los interesados, están publicadas con antelación y permiten participar a cualquier proponente. El objeto (suministro, instalación y capacitación de equipos) no es incompatible con la vinculación de personas con discapacidad. El Acuerdo no exige reemplazar al personal técnico calificado necesario para instalar y capacitar. Las funciones técnicas pueden ser ejecutadas por el personal idóneo que el proponente disponga, y la condición del Acuerdo puede cumplirse con personal vinculado a la empresa en otras áreas, sin comprometer la calidad ni la oportunidad de la ejecución. Tampoco se acreditó cuántos proponentes quedarían efectivamente excluidos, y los requisitos aplican por igual a todos.

Respecto a las observaciones técnicas:

Respecto a la solicitud de incluir fichas técnicas se acepta la inclusión, por lo cual, se modifica en el pliego para exigir las fichas técnicas del fabricante, o los documentos que demuestren el cumplimiento del numeral 3.4, con la oferta. Así el comité técnico verifica el cumplimiento antes de habilitar para la subasta y no solo antes del acta de inicio.

Ahora bien, con relación al certificado de distribuidor autorizado expedido por el fabricante y/o el certificado en fábrica, no se acepta como requisito habilitante. Exigirlo limitaría la participación a quienes tengan una relación comercial con un fabricante específico. Esto restringiría la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, y no es proporcional, porque el pliego no define marcas. La entidad protege el interés buscado con otras obligaciones

ya contempladas: garantía formal del fabricante, equipos nuevos, instalación y funcionamiento a satisfacción, capacitación certificada, y revisión de los bienes antes de su instalación.

Referente al soporte posventa se informa que esto se suple con las garantías del proceso.

Cordialmente,

Original Firmado

DIEGO ALEJANDRO MEJIA ECHAVARRIA

Líder del Departamento de Mecánica

Original Firmado

NATALIA MARTÍNEZ BOTERO

Directora Administrativa de la Dirección Jurídica

Original Firmado

CARLOS ALEXANDER BEDOYA PARRA

Director Administrativo de la Dirección Financiera

Proyectó: Andrea Jaramillo Molina - Abogada Contratista	Proyectó: Álvaro delgado - Docente Ocasional	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Aprobó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica
Firma:		Firma:	Firma: